

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por DAVID EDUARDO MELENDEZ HENRIQUEZ contra: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se interpone recurso. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de noviembre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintinueve de noviembre de Dos Mil Veintiuno.**

Quien apodera a la parte demandante, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la providencia del 04 de noviembre de la presente anualidad, a través de la cual se negó las figuras procesales de la corrección aritmética y la adición al mandamiento de pago.

El artículo 63 del CPTSS, dispone: *“El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estado...”*.

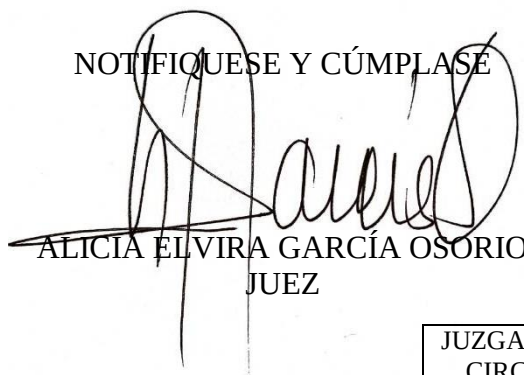
En el caso analizado, se observa que la referida providencia de fecha 04 de noviembre de 2021, fue notificada por estado N°190 del 05 de noviembre hogaño, de manera que de acuerdo con lo dispuesto en el citado Art. 63, el recurso de reposición debió haberse interpuesto dentro de los dos días siguientes, es decir, entre los días 08 y 09 de noviembre de esta anualidad. Bajo ese entendido, si el apoderado recurrente presentó el escrito el día 10 de noviembre de 2021, dicho recurso se torna extemporáneo, razón suficiente para rechazarlo de plano, corriendo igual suerte el recurso subsidiario de apelación el cual pende del principal.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Rechazar de plano el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, por haberse presentado en forma extemporánea, corriendo igual suerte el recurso subsidiario de apelación el cual pende del principal, conforme a lo expresado en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 30 de noviembre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°200 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--